

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El art. 149 de la ley de Reclutamiento envuelve el precepto jurídico de la fuerza mayor, difícil de precisar cuando se complica con la concurrencia de actos voluntarios y de hechos fortuitos. Cuando para producir los requisitos de la excepción concurren el matrimonio de hermano y algún caso de fuerza mayor, es necesario distinguir, ante todo, entre la muerte y la inutilidad de un lado, y la edad de otro, y después, dentro del primer grupo, atender á las fechas respectivas del matrimonio y del hecho fortuito. Siendo éste posterior á aquél, la verdadera causa de la excepción es un hecho inevitable y debe otorgarse, sucediendo lo contrario en un supuesto inverso, porque entonces un acto voluntario es el medio por el que ha intentado el autor del matrimonio de eximir del servicio militar á un hermano, en contra de las prescripciones de la ley de Reclutamiento. Esa distinción de prioridad no tiene objeto cuando al matrimonio se une el cumplimiento de la edad, porque, siendo éste un hecho previsto, puede la familia del soldado, en la certeza de la realización de aquel hecho, preparar, mediante un matrimonio, situaciones artificiosas cuya eficacia no puede admitirse.

Con el fin de facilitar, sobre todo á los Jueces instructores de expedientes por excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja, la aplicación de los preceptos del art. 149 de dicha ley;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 16 de Diciembre último, y como aclaración y cumplimiento del citado artículo, se ha servido disponer:

1.º Cuando las excepciones sobrevenidas se basen en el cumplimiento de la edad sexagenaria, no serán concedidas si

algún hermano del que pretenda exceptuarse hubiera contraído matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, siendo en tales casos indiferente que el matrimonio se haya celebrado antes ó después de cumplirse dicha edad.

2.º Las excepciones sobrevenidas que se funden en la inutilidad ó muerte de padres, abuelos ó hermanos, no podrán ser concedidas cuando algún hermano del que intenta eximirse del servicio hubiere efectuado su matrimonio después de que aquellos hechos ocurriesen.

3.º Podrán concederse excepciones sobrevenidas cuando, concurriendo en ellas sus demás requisitos, se basen en la muerte ó inutilidad de padres, abuelos ó hermanos, siempre que estos hechos hayan ocurrido con posterioridad al matrimonio del hermano del que intenta exceptuarse.

4.º Los Jueces instructores atenderán especialmente á las fechas de los hechos que causen la excepción, y á las de los matrimonios contraídos por hermanos del que intenta eximirse del servicio, y pondrán en sus informes un «Visto» de esta Real orden. Si lo omitiesen, las Comisiones mixtas de reclutamiento devolverán los expedientes, sin resolver, á los Jueces para que subsanen tal defecto, y en su caso, si ellos así lo entendieran procedente, puedan rectificar el informe emitido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.

LINARES

Señor....

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Las consultas dirigidas á este Ministerio y el diferente criterio de algunos Centros al interpretar el párrafo cuarto y siguientes del art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre último, que regulan el turno de méritos para el ascenso, hacen necesario recordar el carácter extraordinario y excepcional de dicho turno, establecido no para que forzosamente hayan de proveerse las vacantes que ocurran por defunción en aquellos funcionarios que sus Jefes estimen los mejores, y sí para premiar aptitudes, aplicación y servicios singulares, que eso y no menos supone la capacidad extraordinaria, la aplicación ejemplar y

los servicios especiales que concretamente se fijaron como condiciones precisas para el ascenso en dicho turno. Para evitar dudas sobre la extensión y alcance de tales condiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que únicamente se considerarán aptos para el ascenso en turno de mérito los funcionarios que reúnan las circunstancias siguientes:

1.º Capacidad extraordinaria, ó sea aptitud especial y sobresaliente para el desempeño de su cargo, no sólo por tener un conocimiento completo de los reglamentos é instrucciones que regulan el servicio que les esté encomendado, sino por tenerlo también de los que se refieren en general al ramo á que pertenezcan.

2.º Aplicación ejemplar, ó sea la puntualidad, diligencia y especial cuidado en el despacho de los asuntos á su cargo, utilizando para ello, además de las horas ordinarias y extraordinarias que se hayan señalado, los que el funcionario estime precisas, sirviendo con su conducta de estímulo para los demás empleados.

3.º Servicios especiales prestados independientemente de los propios de su cargo en el mismo ramo en que sirven, siempre que hayan obtenido declaraciones de los Jefes superiores que acrediten su inteligencia y esmero en el cumplimiento de la misión que se les hubiere encomendado. Para la inclusión en las listas habrán de renir por lo menos las dos condiciones primeras, debiendo hacerse constar en las propuestas los servicios y declaraciones que acrediten su mérito, los títulos académicos que posean, los años de servicio al Estado y en la clase y edad de los interesados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento; entendiéndose que las listas ya hechas y remitidas que no se ajusten á las prescripciones expuestas habrán de ser devueltas para su reforma, y las que en lo sucesivo se hicieren sin ajustarse á las condiciones establecidas se tendrán por no formuladas, cubriéndose las vacantes en el turno á que correspondiese de los otros establecidos en el Real decreto de 23 de Diciembre. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno Civil

Secretaría. — Negociado 3.º

La Dirección general de Administración, con fecha 26 del actual, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la providencia de este Gobierno, sobre abono de intereses de un censo que gravaba la finca que ocupa el teatro Español, con el fin de que las partes interesadas, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes. —El Gobernador, Sánchez Guerra.

77.—470.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de semilla ray-gras necesaria en el ramo de Arbolado, Parques y Jardines hasta el 31 de Diciembre de 1906, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 26 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de Diciembre anterior y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 11 de Febrero próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

77.—471.

Secretaría.—Ensanche
Año de 1903.—Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de Enero de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos de Ayuntamiento....	6.246 93	6.424 37	1.992 85	14.664 15
2.º Policía de Seguridad.	3.273 66	3.363 71	1.114 71	7.752 08
3.º Policía urbana y rural.	8.735 16	10.917 47	4.445 69	24.098 32
4.º Obras públicas.	114.621 42	70.567 65	18.708 42	203.897 49
5.º Cargas.	82.243 78	28.328 70	10.510 56	121.083 04
6.º Imprevistos.	1.558 89	538 31	262 89	2.360 09
Total.	216.679 84	120.140 31	87.035 12	373.855 17

Madrid 16 de Enero de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

76.—464.

Colmenar de Oreja

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Boto.

77.—475.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría, para oír reclamaciones, por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado para el actual año, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlas y aducir las que crean pertinentes.

Los Santos de la Humosa 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Emilio Montero.

77.—476.

Navarredonda

Los repartimientos de la contribución territorial y padrón de cédulas personales correspondientes al corriente año, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navarredonda 26 de Enero de 1903.—El Alcalde interino, Eusebio Martín.

77.—474.

Villaviciosa de Odón

D. Victoriano Menéndez Barrio, Alcalde constitucional de esta villa de Villaviciosa de Odón, en la provincia de Madrid y partido judicial de Navacerrero.

Hago saber: Que según el art. 63 de la ley de Recintamiento, el segundo domingo del mes próximo Febrero, ó sea el día 8, á las siete de su mañana, dará principio el sorteo de los mozos del presente reemplazo, debiendo, según el artículo 54 de dicha Ley, cerrarse definitivamente las listas rectificadas en la mañana del día anterior.

Y como quiera que se ignora hace más de diez años el domicilio de los mozos Victoriano Medrano Rodríguez García, hijo de Juan y de Carmen, que nació en esta villa el día 23 de Marzo de 1883, y el de Francisco Griffones y González, hijo de Isaac y de Pasanala, que nació el 10 de Octubre de 1883, se les cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se anunciará en los sitios públicos de costumbre, para que concurran á dichos actos por sí ó por persona que legalmente les representen; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaviciosa de Odón 27 de Enero de 1903.—Victoriano Menéndez.—Por su mandado, Rafael de la Paliza.

77.—473.

Dirección general de Contribuciones

El día 6 de Marzo próximo, á la hora de las doce, tendrá lugar en esta Dirección general y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Alicante, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia, y en las Administraciones de Hacienda de Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya con arreglo al pliego de condiciones y muestras de papel que estarán de manifiesto en las citadas oficinas, la subasta para contratar el suministro de las diversas clases de papel necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de recibos cobratorios de las contribuciones é impuestos en los años de 1904, 1905 y 1906.

Las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo inserto al pie de dicho pliego de condiciones, deberán presentar, se en pliegos cerrados y firmados en sus cubiertas, durante los diez días anteriores al de la subasta, en cualquiera de las oficinas expresadas, y hallarse extendidas en papel de la clase 11.ª, suscriptas ó garantizadas por un español que pague la contribución industrial como fabricante ó almacenista de papel.

Los licitadores deberán acompañar en pliego separado su cédula personal, los recibos de la contribución industrial de los dos trimestres anteriores al día de la subasta y la carta de pago que acredite que han consignado en la Caja general de Depósitos las 3.000 pesetas necesarias para tomar parte en dicha subasta.

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

78.—495.

Dirección general de la Deuda pública

Sección 2.ª.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Gobierno superior de la República de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de la carpeta-resguardo número 11.316 de cobro de intereses del semestre de 1.º de Julio de 1871 de la inscripción intransferible del 3 por 100 consolidado núm. 23.872, emitida á favor de la «Obra pía de dotes para doncellas, del Maestro D. Domingo Aparicio, de Hijos,

provincia de Guadalajara», con que don Antonio Hernández presentó en 10 de Julio de 1871 la referida inscripción al cobro de los mencionados intereses; en la inteligencia que dicha carpeta-resguardo quedará nula de ningún valor ni efecto y fuera de circulación si no se presenta en estas oficinas dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 22 de Enero de 1903.—V.º B.º =El Director general, Monares.—El Subdirector segundo, Julián Reiguera.

77.—467.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE

RENTAS ARRENDADAS de la provincia de Madrid

Desconociéndose el paradero de los señores D. Luis Páris y D. Tomás Aragüés, se les avisa por el presente que en la Administración de mi cargo están de manifiesto, por plazo de cinco días, á contar desde el en que se publique este anuncio, los expedientes números 971 y 1.085 para que en los mismos puedan hacer constar lo que á su derecho convenga.

Asimismo se les advierte que si transcorre el plazo indicado sin su presentación en esta oficina se adoptará la resolución que proceda.

Madrid 28 de Enero de 1903.—El Administrador especial, Javier García de Leaniz.

77.—468.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan inculidos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 27 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

77.—469.

El día 1.º de Febrero próximo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente, y terminará el último día del mismo.

En los pueblos de la provincia se anunciará por edictos los días que ha de estar abierta en cada localidad.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid 28 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

78.—496.

Habiendo sido declarado cesante el Agente ejecutivo de la zona de San Lorenzo de El Escorial, D. Antonio Caro, en el día de hoy se ha hecho cargo de la misma el recaudador de contribuciones D. Juan García Dávila, habiendo nombrado Auxiliares á sus órdenes para desempeñar dicho cargo de Agente á D. Miguel Lumberras, D. Angel Biasco y D. Félix Paredes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona y las Autoridades respectivas, las cuales deberán prestarles los auxilios que las leyes y reglamentos determinan.

Madrid 26 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

78.—407.

Universidad Central

D. Faustino Madrid Avila, natural de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando como Director del Colegio de primera enseñanza establecido en Colmenar Viejo, calle de la Libertad, núm. 16, se declare que dicho Colegio reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que D. Faustino Madrid Avila nació en Colmenar Viejo el día 18 de Junio de 1864.

2.º Certificaciones expedidas por el Alcalde de Colmenar Viejo por las que se justifica la buena conducta y residencia en dicho punto durante los tres últimos años.

3.º Certificación de la Escuela Normal Central de Maestros de la que resulta que fué revalidado de Maestro superior y abonó los derechos correspondientes á este título; y

4.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Asignaturas y textos

Doctrina cristiana é Historia Sagrada.—Ripalda y Henry.

Lectura y Escritura.—Aroca, Calleja, Sarravicini, Samaniego é Iturzaeta.

Gramática y Ortografía.—Real Academia.

Aritmética ampliada.—Solana.

Geografía y Nociones de Agricultura.—Sánchez-Morale y la viva voz del Maestro.

Urbanidad y Cortesía.—Calleja.

Orden para la enseñanza

Doctrina cristiana é Historia Sagrada, alternada.

Lectura y Escritura, lección diaria en las dos.

Gramática y Ortografía, alternadas.

Aritmética, alternando con el Sistemamétrico.

Geografía y Nociones de Agricultura.

Método

En cuanto al método, varía según la asignatura, edad de los niños, disposición de éstos y puntos que ha de enseñarse, teniendo presente el orden, facilidad, sencillez para ilustrar su inteligencia, caminando de lo fácil á lo difícil, de lo conocido á lo incógnito, todo con ejemplos prácticos é instructivamente en cuantos sea posible para conseguir el fin deseado.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan

presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Recor., Dr. Francisco Fernández y González. 78.—501.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Cerifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número once.—En la villa y corte de Madrid á 17 de Enero de 1903. En los autos ejecutivos que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, D. José Manuel de Reina y Cánovas, Abogado y vecino de Madrid y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada y apelante, D. Francisco Peñalva y Soriano, empleado, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Federico del Río y defendido por el Letrado D. Salvador Díez Barrio, sobre pago de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se declaró desestimada la excepción propuesta por el ejecutado Peñalva, bien despachada la ejecución y que siguiera adelante hasta hacer pago al ejecutante con la parte de sueldo embargado á dicho ejecutado de las 520 pesetas, intereses y costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notorio por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de don José Manuel de Reina y Cánovas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Monsalve.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado D. Luis Ponce de León, ponente en estos autos, en Madrid á 17 de dicho mes y año.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 24 de Enero de 1903.—Luis González de la Quintana.

77.—465.

Juzgados militares

MADRID

D. Jaime Moreno Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándose instruyendo expediente por el delito grave de primera deserción

simple contra el soldado del regimiento infantería de Ceuta, núm. 1, Manuel Aparicio Marco, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, de treinta años de edad, estado soltero, de oficio carrero, su estatura 1'585 milímetros, cuyas señas personales y particulares se ignoran.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Aparicio Marco para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, núm. 7, piso segundo derecha, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á las Prisiones Militares de San Francisco de esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia.

En Madrid á 29 de Enero de 1903.—Jaime Moreno Navarro.—Por mandato de S. S., el cabo Secretario, Francisco Marinas.

78.—494.

BARCELONA

D. Benigno Anglada y Salinas, primer Teniente de artillería, con destino en el primer batallón de Plaza, de guarnición en Barcelona, y Juez instructor de un expediente de inutilidad para el servicio de las armas que se instruye al artillero segundo que fué del citado batallón, Salvador Forné Coma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido Salvador Forné Coma para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente á las Autoridades correspondientes y manifieste su domicilio.

Dado en Barcelona á los 28 días del mes de Enero de 1903.—Benigno Anglada.

78.—494.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Segundo Hernández Machón, natural de Alcalá de Henares, hijo de Tomás, ignorándose el de su madre, de veintinueve á treinta años de edad, jornalero, y su mujer Julia Conejo López, natural de Villaverde, en esta provincia, hija de Pedro y Gregoria, de veintidós años de edad, dedicada á sus labores, que habitó en la calle de Maldonado, número 13, solar y Arganzuela, 14 y 16, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle

del General Castaños, con el objeto de que presten la oportuna declaración indagatoria en la causa que se instruye contra los mismos por estafa á D. Agustín Ladrón de Guevara y Castillo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: las de Segundo Hernández, de estatura regular, color bueno, usa bigote rubio, pelo ídem y viste de artesano, y las de la Julia Conejo estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, vistiendo traje propio de su clase, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 27 de Enero de 1903.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Martín Insausti.

77.—482.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Soto Repizo, natural de Antequera (Málaga), hijo de José y Francisca, de veintinueve años de edad, soltero, periodista, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle del Lagar, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia en causa que se le sigue por injurias en el periódico *El País*; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro color claro, nariz regular, cejas rubias, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Enero de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

77.—477.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez Macera, hijo de Juan y Josefa, de treinta años de edad, soltero, cesante, que ha tenido su domicilio en la calle de la Esgrima, núm. 5, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el ca-

so de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Enero de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M.º Tosca.

77.—478.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en veintiséis del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia la muerte sin testar de doña Rosario Argos y de los Ríos, natural de Ontoria, provincia de Santander, hija de D. Francisco y de doña Isabel, naturales de Ontoria, ambos difuntos, á la edad de cuarenta y siete años, hallándose casada en segundas nupcias con D. Tomás de la Guardia y Navas y en primeras con D. Carlos Hagrón Manquít, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital el día veintinueve de Septiembre del año último de mil novecientos dos, habiéndose presentado reclamando la herencia su sobrina carnal doña Gregoria Isidora García Argos, que se encuentra en tercer grado de parentesco civil, y como heredero usufructuario de la mitad de la herencia el cónyuge viudo D. Tomás de la Guardia y Navas, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Madrid veintisiete de Enero de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Liera.—El Actuario, Luis Escobar.

88.—P.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte tiene acordado en providencia de este día se cite por la presente á Alfonso Pérez Ramírez y á Antonio Pérez Turnes, vecinos de esta capital, de oficio jornaleros, que habitaron en la calle de los Invencibles, núm. 4, y hoy se ignora su paradero, para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para la práctica de una diligencia de careo en el sumario seguido por lesiones contra el procesado y preso Eugenio Ramírez Castro; y se les previene que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1903.—El Escribano, Juan Navarro.

78.—491.

MONTALBAN

D. José Reynoso Birrúm, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza anteeste Juzgado, para declarar en causa instruída con motivo de un accidente ocurrido en las minas de carbón del término municipal de Utrilla, por el cual perdió la vida Miguel Borrás Lucas, que se cree sea natural de Barcelona, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, á los más próximos parientes y herederos del interfecto, al objeto de hacerles entrega de las ropas y efectos pertenecientes al mismo; bajo apercibimiento, caso de no comparecer dentro del término de diez días, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Montalbán á 17 de Enero de 1903.—José Reynoso.—De su orden, Felipe Balduque.

78.—492.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez Arias, que dijo vivir en la cuesta de la Elipa, tejador de Sixto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.626 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

73.—391.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Celedonio Anón Tabera, que dijo vivir en la calle de Belén, núm. 5, piso segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.787 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

72.—381.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Alonso (a) *Chavea*, que dijo vivir en la calle del Acuerdo, núm. 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.876 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

72.—382.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Fraguas Cembrano, que dijo vivir en la calle de Mira el Sol, núm. 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.778 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

73.—390

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama a Fernando Sánchez Moreno, que dijo vivir en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 7, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 24

del actual, a las diez, a celebrar juicio de faltas, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

72.—366.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Victoria Agustino Rodríguez, que dijo vivir en la calle de San Marcos, núm. 19, tercero derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.928 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

72.—367.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Cesárea Agüevial Argüelles, que dijo vivir en la calle de San Roque, núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.683 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

72.—368.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a María Martínez, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, número 10, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.727 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

72.—375.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel García, que dijo vivir en la calle de Fomento, número 26, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.822 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º

=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

72.—376.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a María Campos Dorado, que dijo vivir en la calle de Jardines, número 33, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.794 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1903.—V.º B.º
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

72.—377.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Josefa Rodríguez Sánchez, de veintidós años, soltera, bordadora, y que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, núm. 40, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Mardones Espinosa y a Josefa Rodríguez Sánchez, a la pena de un día de arresto menor al primero y dos días de igual pena a la segunda, que extinguirán en su casa, y se les condena en las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de Josefa Rodríguez el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 22 de Enero de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado.

78.—489.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama por término de cinco días a Pedro Cañizares Rofrío, natural de Guadalajara, de treinta años, soltero, albano, que dijo vivir en el barrio de Opañel, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, 11, principal, para la práctica de diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 27 de Enero de 1903.—V.º B.º
=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

78.—485.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a María López, mayor de edad, que dijo habitar en la calle del Rosario, núm. 21, segundo, para que presente a su hijo Emilio López a fin de que sea reconocido por el Médico forense en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1903.—V.º B.º
=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

78.—486.

En virtud de providencia del señor

D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Antonio Crespo Olalla, de sesenta y dos años, natural de Montenegro, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle del Peñón, números 4 y 6, bajo, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1903.—V.º B.º
=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

78.—487.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Jose Fernández González, de veinte años de edad, soltero, constructor de carruajes, que dijo vivir en la calle de Toledo, número 80, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar por hallarse pendiente de diligencias el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo.

Madrid 27 de Enero de 1903.—V.º B.º
=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

78.—488

Compañía de los tranvías de Filipinas

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria que previenen los estatutos, que ha de verificarse el treinta y uno de Marzo de mil novecientos tres en las oficinas de esta Compañía, sitas en la estación de Sampaloc.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos treinta al treinta y tres de los estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones, podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de diez, a uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir depositarán sus acciones corrientes de pagos, conforme al artículo diez de los estatutos, antes del veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres, en Manila, en las oficinas de la Compañía, y en Madrid, en las oficinas de la Delegación, Greda, nueve, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que se servirán de entrada para la Junta general, la que se celebrará con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos treinta al treinta y nueve de los estatutos.

Manila, etc.—El Presidente del Consejo de Administración.

La Delegación de Madrid convoca a los señores accionistas que depositen sus acciones al efecto a una Junta preparatoria de la general ordinaria antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, Los Madrazo, nueve, el domingo veintidós de Febrero próximo, a las tres de la tarde.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—El Secretario, G. Vázquez.

87.—P.